



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 886/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Estela Izquierdo Martín.

Abogado/a: Gustavo Salazar Lozano.

Demandado/s: Hostelería Serlaya, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

#### *Diligencia de constancia*

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra. Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 31 de mayo de 2019.

La extiendo yo el/la Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que no constando notificada la sentencia al demandado Hostelería Serlaya, S.L., se procede en el día de hoy la notificación de la sentencia por edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Doy fe.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

\* \* \*

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 886/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Estela Izquierdo Martín contra Hostelería Serlaya, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Burgos, a 17 de mayo de 2019.

D.<sup>a</sup> Marta Gómez Giralda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de doña Estela Izquierdo Martín, que comparece asistida por el Letrado don Gustavo Salazar Lozano contra la empresa Hostelería Serlaya, S.L., que no comparece, con asistencia del Fogasa, asistido por la Letrada señora Esther García Rey.

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia número 176/19.

Fallo. –

Estimo la demanda interpuesta por doña Estela Izquierdo Martín contra la empresa Hostelería Serlaya, S.L., a quien condeno a abonar a la trabajadora la cantidad de 1.357,98 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Serlaya, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 31 de mayo de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro